

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 21 de 2025. A Despacho de la señora Juez, informándole que, se radicó el día de ayer, por parte del accionante GERARDO HERRERA, misiva contentiva de solicitud de impulso procesal respecto de la providencia que finiquite el trámite constitucional de marras.

Se le pone de presente a la titular de este despacho, que la acción popular de la referencia se encuentra debidamente consumada y archivada, como se observa en el registro Nro. 054 del plenario, donde se emitió auto que ordenó estarse a lo resuelto por la superioridad, frente a la decisión que resolviera la apelación intercalada en contra de la sentencia emitida por este despacho el 16 de octubre de 2024.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero veintiuno (21) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	GERARDO HERRERA
ACCIONADA:	LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINÁ S.A.S - Sede Aguadas, Caldas.
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00135 00
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, en el que se peticiona por parte del accionante, se imparta impulso procesal al presente trámite constitucional, se pronuncia esta operadora judicial advirtiendo que, el presente proceso como se dilucidó al inicio de este auto, se encuentra debidamente culminado y archivado, sin que aguarde actuación alguna por parte de esta célula judicial, finiquitando el mismo, con el auto pronunciado el pasado 10 de diciembre de 2024, que ordenó estarse a lo resuelto por la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, respecto de la sentencia aprobada por acta Nro. 323 del 27 de noviembre de 2024, mediante la cual REVOCÓ la providencia de primera instancia dictada por esta unidad judicial, y DECLARÓ la carencia de objeto por hecho superado.

Finamente, se INSTA al señor GERARDO HERRERA, para que, en lo sucesivo, se percate de manera oportuna previa radicación de solicitud alguna, de los estados electrónicos que son publicitados diariamente en la página oficial de la Rama Judicial, medio dispuesto legal y procesalmente para la comunicación y notificación de las decisiones emitidas por los despachos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdb67eedde458684d2375e470ec91abd179e65448d2fba0a31d8be710051dc**

Documento generado en 21/01/2025 04:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>